	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 1 de 7

RESOLUCIÓN N° 048 de 2024
(09 de julio 2024)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL ESTÍMULO A LA COMPOSICIÓN DE OBRA MUSICAL QUE ABORDE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ, EL RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LA MEMORIA HISTÓRICA” EN OCASIÓN DE LA CONVOCATORIA DE ESTÍMULOS MUSEO CASA DE LA MEMORIA 2024.

EL DIRECTOR DEL MUSEO CASA DE LA MEMORIA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las contenidas en la Ley 397 de 1997, en el Decreto Municipal 883 de 2015, el acuerdo 05 de 2015, Decreto Número 0003 y Acta de Posesión No.029; y facultado para celebrar contratos y convenios conforme al Artículo 16 numeral 13 de los Estatutos del Museo Casa de la Memoria

CONSIDERANDO QUE

1. La Constitución Nacional en sus artículos 70 y 71, establece que son deberes del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así como crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales, y ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan esas actividades.
2. La Ley 397 de 1997 en sus artículos 17 y 18 determina que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.
3. El Acuerdo Municipal 038 de 2015, estableció la política pública para la institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura en el Municipio de Medellín, que busca impulsar y fortalecer procesos de creación, circulación, producción, formación, gestión e investigación artística y cultural mediante las convocatorias públicas.
4. El Museo Casa de la Memoria fue creado mediante Acuerdo 05 de 2015 como establecimiento público de orden Municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal y financiera.
5. Mediante la Resolución 030 del 2024 del Museo Casa de la Memoria, modificada posteriormente por la Resolución 045 del 2024, se dio apertura a la Convocatoria de Estímulos Museo Casa de la Memoria 2024 contentiva de los requisitos generales y las bases específicas de participación de cada una de las líneas de la convocatoria.
6. Una de las líneas de participación de la convocatoria corresponde al “estímulo a la composición de obra musical que aborde la construcción de paz, el reconocimiento de los derechos humanos y la

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 2 de 7

memoria histórica” cuyas especificaciones se encuentran contenidas en el documento denominado “Lineamiento estímulo a la creación de una novela gráfica o cómic”.

7. Mediante la modalidad de contratación por prestación de servicio se designaron a los jurados del estímulo a la creación de una composición musical, quienes evaluaron las propuestas asignadas de acuerdo con las condiciones previstas inicialmente en los lineamientos y de conformidad con los siguientes criterios:

Criterios	Descripción	Puntaje
Coherencia metodológica y técnica para el cumplimiento de los objetivos de la propuesta	Correspondencia entre la hoja de vida, la propuesta, los objetivos, la justificación, la metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados, así como su relación con las temáticas establecidas en el objetivo de la convocatoria	0 a 30
Aprovechamiento de recursos técnicos instrumentales.	Claridad, precisión y pertinencia de la instrumentación definida para la interpretación de la pieza a componer.	0 a 20
Factibilidad de ejecución	Posibilidades de la pieza propuesta para su proceso de ensayo e interpretación.	0 a 20
Viabilidad presupuestal	Planeación coherente y equilibrada de las actividades del cronograma y los recursos del presupuesto en correspondencia con lo expresado en los objetivos y metodología planteados	0 a 15
Pertinencia de las acciones de difusión	Estrategia de difusión de los contenidos desarrollados y de la propuesta planteada. Elección de medios alternativos web, actividades de promoción, comunicación, divulgación y socialización del proyecto.	0 a 15

8. Luego del proceso de evaluación los jurados establecieron el siguiente puntaje en un acta de evaluación con fecha de 2 de julio de 2024, la cual fue debidamente publicada:

Código	criterio	Jurado 1	Jurado 2	jurado 3	Promedio
739-001	Un relato colombiano	89	92	90	90,3
739-010	La llorona	69	64	58	63,7

739-012	Voces espectrales	44	52	54	50,0
739-013	Ferales- Canción de cuna	45	58	56	53,0
739-014	Memorias- Suite multinivel para orquesta sinfónica	40	70	75	61,7
739-017	Paz sin fronteras	40	68	53	53,7
739-018	Sinfonía de la Palabra	82	90	89	87,0
739-019	Sentires sonoros para la paz	60	58	56	58,0
739-020	Operación armonías de redención	68	50	50	56,0
739-021	6402 voces	50	67	34	50,3
739-022	Indeleble memoria que nos atraviesa	40	52	50	47,3
739-023	Señales de vida	56	83	56	65,0
739-024	Sueños de Hogar	25	41	41	35,7
739-025	Bullerengue para la transformación de la memoria en el conflicto armado colombiano	45	52	58	51,7
739-027	Colisión	46	55	53	51,3
739-006	Raíces	20	48	57	41,7

8. Según los lineamientos específicos de la modalidad se pretende otorgar un (1) estímulo, por valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000).
9. De acuerdo con el informe de evaluación, los jurados recomendaron otorgar el estímulo a quienes, según los criterios de evaluación obtuvieron el mejor puntaje, así:
10. El presente estímulo está respaldado por medio del Certificado de Disponibilidad Presupuestal - 82

En consideración de lo antes expuesto y surtido el trámite del debido proceso para el otorgamiento del estímulo,

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 4 de 7

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la decisión del jurado designado para evaluar las propuestas del “estímulo a la composición de obra musical que aborde la construcción de paz, el reconocimiento de los derechos humanos y la memoria histórica” y, en consecuencia, otorgar el estímulo económico por un valor de veinte millones de pesos m.l. (\$20.000.000), a la propuesta que obtuvo el mayor puntaje de los participantes y cuya información es:


#	CÓDIGO	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	MONTO
1	739-001	Un Relato Colombiano	90,3%	\$20.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los gastos que implique para el Museo el cumplimiento del presente estímulo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

PROYECTO	RUBRO	FONDO	No. CDP	No. RP	VALOR
9200142	92320202008	911070124	82	282	\$20.000.000

ARTÍCULO TERCERO: El ganador del estímulo será contactado por los encargados del Museo Casa de la Memoria a fin de que haga la respectiva legalización de este. Una vez notificados contarán con tres (3) días calendario para hacer llegar a la entidad los siguientes documentos:

DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
Rut	SI
Certificados de antecedentes disciplinarios	SI
Certificados de antecedentes fiscales	SI
Certificados de antecedentes judiciales	SI
Certificado de medidas correctivas	SI
Certificado Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de 18 años ley 1918 de 2018	SI
REDAM	SI
Formato inscripción cuenta bancaria MCM	SI
Certificado de inscripción de cuenta bancaria	SI

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 5 de 7

ARTÍCULO CUARTO: El desembolso de los recursos se hará, previa disponibilidad de estos de acuerdo con el PAC del Museo Casa de la Memoria, de la siguiente forma:

- **Un primer desembolso** del 90% posterior a la entrega de todos los documentos de legalización y otros que solicite el Museo Casa de la Memoria.
- **Un segundo desembolso** del 10% a la entrega del primer informe con un avance superior al 80% de la ejecución aprobado por parte del asesor y/o supervisor.

Parágrafo 1. Los desembolsos están sujetos a la entrega de documentos y/o productos específicos de acuerdo con la modalidad de participación, estos serán notificados por parte del supervisor.

Parágrafo 2. El valor del presente estímulo está sujeto a retención en la fuente, de acuerdo con las normas tributarias establecidas en el territorio nacional.

ARTÍCULO QUINTO: La propuesta ganadora del presente estímulo tendrá un plazo de ejecución de cuatro (4) meses y quince (15) días contados a partir de la firma del acta de inicio.

Parágrafo: Se podrá ampliar el plazo de ejecución por medio de acuerdo entre las partes y según la necesidad del objeto del estímulo, debidamente justificada. En todo caso, la ampliación no podrá exceder el viernes 13 de diciembre de 2024


ARTÍCULO SEXTO: Son derechos del ganador, además de los planteados en las condiciones generales de participación:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o incentivo, previa aceptación de este y entrega de los informes y soportes requeridos por el Museo Casa de la Memoria o la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Contar con un profesional acompañante a lo largo de la ejecución del estímulo.
- Recibir el desembolso del estímulo.

Parágrafo: De conformidad con las condiciones generales de participación de la Convocatoria de Estímulos, el Museo Casa de la Memoria dispondrá de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas ganadoras por el término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de la presente resolución. Su uso será estrictamente educativo, informativo y formativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son deberes del ganador del estímulo, además de los contemplados en las condiciones generales de participación los siguientes:

- Presentar los informes que se soliciten durante el desarrollo de la propuesta (en concertación con el asesor y/o supervisor) y realizar los ajustes requeridos.


	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 6 de 7

- Presentar las autorizaciones en los casos que se requiera derechos de autor, tales como: imágenes de archivo, guion, música, investigación, o las que sean pertinentes.
- Garantizar mínimo una (1) socialización sobre los resultados del proceso con las comunidades en las cuales se desarrolló la propuesta y una (1) socialización en el MCM.
- Asistir y participar de los talleres, conversatorios, eventos de ciudad y/o reuniones a las cuales sea convocado por el Museo Casa de la Memoria.
- Autorizar al Museo Casa de la Memoria y Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín a presentar, exhibir o hacer uso del producto y material resultado de la ejecución del estímulo durante el tiempo que consideren, respetando los derechos de autoría del realizador.
- El ganador podrá hacer uso general del producto, siempre y cuando relacione de manera clara y visible que fue ganador de Estímulos del Museo Casa de la Memoria, al igual que los logos de ambas entidades. Tal como se muestra a continuación:
 - Ganador de estímulo de la Convocatoria de estímulos del Museo Casa de la Memoria.
 - Logo N° 1: Museo Casa de la Memoria. Logo N° 2: Distrito de Medellín (alineado al lado derecho del logo N° 1).
- Una vez finalizado el estímulo, hacer entrega oficial al Museo Casa de la Memoria en soporte físico y digital DVD (3 copias) de:
 - Informe final y la sistematización de la experiencia en el formato entregado por el Museo.
 - Versión final del producto creado.
 - Material derivado del desarrollo de la propuesta, como, por ejemplo: bitácoras, registros fotográficos y audiovisuales.
 - Material de memoria como testimonios, reflexiones escritas, material gráfico, entre otros.
 - Consentimientos informados y permisos de uso de imagen, testimonios u otros de acuerdo con el material producido, con el fin de garantizar la circulación de conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: El ganador del estímulo deberá aportar garantía de cumplimiento con una póliza de seguros cuya cobertura deberá ser el equivalente al 10% del valor del estímulo y con una vigencia del plazo de ejecución de (4) meses y quince (15) días. Lo anterior como requisito previo para el inicio de la ejecución del estímulo.

ARTÍCULO NOVENO: Cuando el Museo Casa de la Memoria tenga conocimiento de que el ganador o ganadores del estímulo se encuentran incurso en una de las prohibiciones previstas en el lineamiento de la Convocatoria, o que incumpla los deberes estipulados se le requerirá con el fin de que dé las explicaciones a que haya lugar. El Museo decidirá sobre su exclusión del listado de ganadores, garantizando en todo momento el debido proceso.

Parágrafo: Para la aplicación de lo dispuesto en este Artículo, se solicitará al ganador o ganadores explicaciones sobre su proceder y, una vez analizada la respuesta, se expedirá un acto administrativo

	RESOLUCIÓN	Código: F-JU-25
		Versión: 01
		Página: 7 de 7

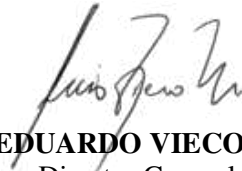
mediante el cual se decida sobre el incumplimiento, debiendo con ello devolver el valor total del estímulo entregado.

ARTÍCULO DÉCIMO: Contra esta Resolución no procede recurso alguno.




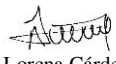
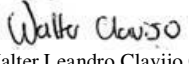
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el día 09 de julio de 2024

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS EDUARDO VIECO MAYA
Director General

Elaboró:	Revisó	Aprobó:
 José David Martínez Contratista	 Sebastián Gil Velásquez Asesor Contratista	 Alejandra María Arroyave Alzate Subdirectora Administrativa
 Angie Lorena Cárdenas Moreno Contratista	 Walter Leandro Clavijo C. Profesional Especializado	